

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00120-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 24 de septiembre de 2020, providencia que SE NOTIFICÓ POR CORREO ELECTRÓNICO A NELSON ENRIQUE VILLALBA SÁNCHEZ el 22 de octubre de 2020 (numeral 09 del expediente digital), de conformidad con el procedimiento para notificación personal previsto en el artículo 8, del decreto 806 de 2020, quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

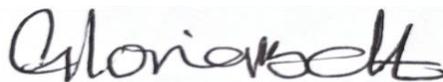
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1'200.000) M./CTE.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 14
DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00147-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 30 de julio de 2020, providencia que SE NOTIFICÓ POR AVISO A FERNANDO MARÍN JURADO el 6 de noviembre de 2020 (numeral 14 del expediente digital), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

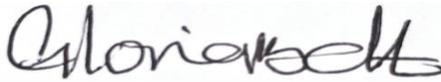
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000) M./CTE.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 14
DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00199-00

En atención a la solicitud de copia del expediente efectuada por el apoderado de la demandante, se pone en conocimiento la constancia que antecede mediante la cual, el juzgado le compartió el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive al correo electrónico loaizalc@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 14
DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00299-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN quedando al día hasta el 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en el LOTE 5 MANZANA 18 URBANIZACIÓN LOS QUINDOS DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA (QUINDÍO), identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-21079, de propiedad del demandado GINARDO GONZÁLO ARCILA ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.556.375. Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término un (1) mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la ALCALDÍA DE ARMENIA - OFICINA DE COMISIONES CIVILES, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva DEVOLVER el despacho comisorio N° DC-03-0633 del 3 de septiembre de 2019, en el estado en que se encuentre o en su defecto, se abstenga de darle trámite. Se deja constancia de que el secuestro presentó informe de su gestión ante este despacho, pero en el expediente aún no obra copia de la diligencia. Expídase y remítase OFICIO.

CUARTO: INFORMAR al Secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO que su función ha terminado y en consecuencia, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, deberá proceder a ENTREGAR el bien que le fue dejado en custodia a quien lo tenía al momento del secuestro o, en su defecto, a la parte demandada y, RENDIR CUENTAS detalladas y soportadas de su gestión. Expídase y remítase OFICIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

QUINTO: DESGLOSAR el título base de la ejecución a favor y a costa de la DEMANDANTE con las constancias del caso para lo cual el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de la ciudad deberá coordinar con el apoderado para la entrega de las garantías con las constancias aquí ordenadas.

SEXTO: NEGAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia por no cumplirse lo establecido en el artículo 119 del C.G.P.

SÉPTIMO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 14
DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00395-00

En atención a la solicitud de copia del expediente efectuada por la apoderada de la demandante, se pone en conocimiento la constancia que antecede mediante la cual, el juzgado le compartió el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive al correo electrónico margaritamoviedo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 14
DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00502-00

En conocimiento el oficio N° URL 526677 del 11 de septiembre de 2020, remitido por el del PROGRAMA SERVICIOS DE TRÁNSITO de Cali (Valle), mediante el cual la jefe de unidad legal informa que fue inscrita la medida de embargo ordenada mediante oficio No. G-03-0123 sobre el vehículo de placas DIR100.

Antes de proceder a la diligencia de secuestro, se requiere a la demandante para que informe el lugar donde circula o se encuentra el citado vehículo y aporte el correspondiente certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 14
DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA